



MANUAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

SIGCMA



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



ALTA DIRECCIÓN

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Vicepresidente Consejo Superior de la Judicatura

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Magistrado Líder del SIGCMA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Magistrada

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Magistrada

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Magistrado

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Magistrado Líder del SIGCMA
Comisionado de la CICAJ

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA

CLARA MILENA HIGUERA GUÍO
Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
Lideresa de Proceso

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDÓN
Directora Unidad de Auditoría
Lideresa de Proceso

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
Directora (E) Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
Lideresa de Proceso

ANDRÉS PARRA
Director Unidad del Registro Nacional de Abogados
Líder de Proceso

PAOLA ZULUAGA MONTANA
Directora CENDOJ
Lideresa de Proceso

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
Directora Administración de la Carrera Judicial
Lideresa de Proceso

CARLOS DEVIA GUTIÉRREZ
Director Unidad de Seguridad
Líder de Proceso

NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA
Director Unidad de Recursos Humanos
Líder de Proceso

MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ CERVANTES
Directora Unidad de Administrativa
Líder de Proceso

DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ
Directora Unidad de Asistencia Legal
Líder de Proceso

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Unidad de Planeación
Líder de Proceso

ALEJANDRO CAMPO PAJARO
Director Unidad de Infraestructura Física
Líder de Proceso

WILLIAM LEONIDAS HERNÁNDEZ MALAGÓN
Director (E) Unidad de Presupuesto
Líder de Proceso

WILSON MUÑOZ ESPITIA
Coordinador Direcciones Seccionales
Líder de Proceso

JOHANNA PIMIENTO QUINTERO
Director Unidad de Informática
Líder de Proceso

CARLOS FERNANDO GALINDO CASGTRÓ
Coordinador de Grupo de Proyectos Especiales de
Tecnología - Líder de Proceso

ANGELA MARÍA ARANZAZU MONTOYA
Coordinador de Grupo de Proyectos Especiales de
Infraestructura – Lideresa de Proceso

SANDY YANETH LÓPEZ PATARROYO
Coordinadora de Grupo de Proyectos Transversales
Líder de Proceso

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Presidente

PAULINA CANOSA SUÁREZ
Vicepresidenta

LUIS WILSON LAUREANO BAEZ SALCEDO
Magistrado

JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA
Magistrado
Líder del SIGCMA

MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Magistrado

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Magistrado

MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ
Magistrada

RICHARD NAVARRO MAY
Magistrado

MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN
Magistrado

ELKA VENEGAS AHUMADA
Magistrada

DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Magistrado

DIANA CAROLINA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL BOGOTÁ

COMITÉ DE LÍDERES DEL SIGCMA

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN

Magistrado Líder del SIGCMA
Comisionado de la CICAJ

DIANA MARINA VELEZ

Magistrada Líder del SIGCMA
Comisión Nacional de Disciplina Judicial

WILLIAM ESPINOSA SANTAMARIA

Coordinador Nacional del SIGCMA

JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA

Líder del SIGCMA

GIOVANNI SALGADO RUBIANO

Presidente

LUIS WILSON LAUREANO BAEZ SALCEDO

Magistrado

PAULINA CANOSA SUÁREZ

Vicepresidenta

MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Magistrado

WILLIAM LIBARDO MENDIETA

Magistrado

MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ

Magistrada

RICHARD NAVARRO MAY

Magistrado

MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

Magistrado

ELKA VENEGAS AHUMADA

Magistrada

DAVID DALBERTO DAZA DAZA

Magistrado

DIANA CAROLINA ROMERO CUÉLLAR

Secretaria

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



TABLA DE CONTENIDO

1.1	OBJETIVO	9
1.2	APLICACIÓN Y ALCANCE	9
1.3	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	9
1.4	ACTUALIZACION Y CONTROL DE CAMBIOS.....	9
1.5	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	10
2.	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	10
2.1	ESTRUCTURA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	10
2.1.1	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA RAMA JUDICIAL	11
2.1.2	PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	11
2.1.3	DECÁLOGO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA.....	12
2.2	JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA.....	14
2.2.1	COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – RESEÑA HISTÓRICA	15
2.2.2	MISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	16
2.2.3	VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	16
2.2.4	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ - RESEÑA HISTÓRICA.....	16
2.3	MISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.....	18
2.4	VISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.....	19
2.5	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ.....	19
3.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIGCMA) RAMA JUDICIAL	19
4.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ.....	20
4.1	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (REQ. 4.1).....	20
4.2	COMPRESIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE PARTES INTERESADAS Y/O SOCIOS DE NEGOCIO (REQ. 4.2).....	21
4.3	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SIGCMA.....	21
4.3.1	NO APLICABILIDAD DE REQUISITOS.....	22
4.4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIGCMA) (REQ. 4.4)	22
4.5	LIDERAZGO Y COMPROMISO (REQ. 5.0).....	23
	COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA).....	24
	COMITÉ DE PROFESIONALES DE ENLACE	24
	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA) (REQ. 5.2)	24
	PLANIFICACION (REQ. 6.0- 6.1).....	25
	OBJETIVOS DEL SIGCMA (REQ. 6.2)	26
	PLANIFICACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS (REQ. 6.6.2)	27
	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS (REQ. 6.3)	27
	APOYO (REQ. 7.0).....	27
	PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DEL SERVICIO (REQ. 8.5).....	30
	EVALUACION DEL DESEMPEÑO (REQ:9)	31

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



PRESENTACIÓN

Para mejorar la calidad del servicio y el desempeño del sistema judicial, se han implementado modelos de gestión en la administración judicial y en la función pública de administrar justicia. Esto forma parte de la política de la Rama Judicial, con el objetivo de ser más productivos y competitivos, mediante una mejora continua.

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, con el objetivo de llevar a cabo sus premisas como organización de calidad, para cumplir con la función pública de Administrar Justicia, mejorar continuamente y generar beneficios hacia la comunidad, implementa un sistema de gestión de calidad articulado al SIGCMA por medio del cual se pueda evaluar el avance de los procesos, encaminados a mejorar la calidad del servicio para satisfacer las expectativas de las partes interesadas internas y externas y/o de los socios de negocio.

Con base en lo anterior, se presenta este manual de calidad que nos lleva paso a paso a demostrar, facilitar, y entender la debida implementación y socialización de los procesos con base en requisitos de las normas NTC ISO 9000:2015; NTC ISO 9001:2015; NTC ISO 14001:2015; NTC 6256:2021- GTC 286:2021; NT ISO 31000:2015; NTC ISO 37001:2016 las cuales contienen los requisitos legales y reglamentarios y los requisitos de las partes interesadas internas y externas en coherencia con las normas constitucionales legales y reglamentarias que constituyen la razón de la jurisdicción.

La implementación de la gestión de calidad en todas las fases de la función de administración judicial y del ejercicio de la función jurisdiccional propiamente dicha, constituye una política del Estado y en particular de la Rama Judicial, orientada a mejorar la calidad de la función pública de administrar justicia, reforzar el desempeño de los servidores judiciales del aparato judicial mediante una mayor productividad y competitividad, y generar una herramienta de gestión de la organización judicial que permita la mejora continua.

Es por ello que la política de calidad se constituye en un instrumento de gerencia pública, que orienta la gestión administrativa y judicial en la Rama Judicial del Poder Público, y como tal se ha evidenciado en los diferentes Planes Sectoriales de Desarrollo de la Rama Judicial, dentro del objetivo “Calidad”, que tiende a elevar el nivel de satisfacción de las partes interesadas, de la administración de justicia en la protección y respeto de sus derechos, deberes, garantías y simultáneamente fortalece la disposición de la función pública de administrar justicia, en el ejercicio de la función judicial; así como una Política encaminada a “Desarrollar un proceso cultural de calidad en la gestión judicial y de prevención del riesgo”, orientada, entre otros aspectos, a fomentar las competencias necesarias para el mejor desempeño de las funciones en temas propios de la función pública de administrar justicia y la gestión en la jurisdicción.

Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con la Ley 270 de 1996 que fue derogada, adicionada y modificada parcialmente por la Ley 2430 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de órgano administrativo de Alta Dirección del Poder Judicial, expresó su compromiso indeclinable para establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



un sistema de gestión de calidad, en todas las dependencias judiciales y administrativas, a nivel central y seccional, para hacer efectivo el mejoramiento en la función pública de administrar pronta y cumplida justicia, a través de un sistema integrado de gestión y control de calidad y del medio ambiente y el crecimiento personal y profesional de sus magistrados, jueces y empleados con base en la formación, el trabajo en equipo y un clima organizacional de diálogo constructivo que garantice la óptima toma de decisiones, específicamente en el quehacer de la jurisdicción.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



1. MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA)

1.1 OBJETIVO

El presente manual tiene como finalidad describir la estructura del Sistema Integrado de Gestión (SIGCMA), así como precisar cómo se cumplen los requisitos de las normas NTC ISO 9000:2015; NTC ISO 9001:2015; NTC 6256:2021- GTC 286:2021; NT ISO 31000:2015 y NTC ISO 37001:2016

1.2 APLICACIÓN Y ALCANCE

Este manual de calidad aplica para todas las dependencias certificadas en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de acuerdo con el alcance establecido por la Coordinación Nacional de Calidad.

En lo que se refiere a su componente ambiental, el manual se aplica en todas las sedes de acuerdo con los aspectos establecidos en el Acuerdo Ambiental de la Rama Judicial a nivel nacional y de igual manera para el Sistema de Gestión Antisoborno NTC ISO 37001:2016 y los esquemas en los que se encuentre certificada la Rama Judicial.

1.3 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las referencias normativas contempladas en este manual y en el Sistema Integrado de Gestión (SIGCMA) se estructuran a partir de los requisitos de las siguientes normas y acuerdos de referencia.

- NTC ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos
- NTC 6256:2021- GTC 286:2021 Norma Técnica de la Rama Judicial
- NTC ISO 19011:2015 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión
- ISO 31000:2015 Gestión del Riesgo. Principios y directrices
- NTC ISO 37001:2016 Norma Técnica Sistema de Gestión Antisoborno
- Acuerdos del Sistema Integrado de Gestión (SIGCMA)
- Acuerdos de Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

1.4 ACTUALIZACION Y CONTROL DE CAMBIOS

El Proceso de Planeación Estratégica, liderado por el responsable del Sistema, es el encargado de administrar, mantener y actualizar el presente manual. Los líderes de los diferentes procesos del SIGCMA pueden solicitar cambios al manual, los cuales serán evaluados y considerados en función de los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión documental.

En este sentido, se busca garantizar la eficacia y eficiencia de los procesos y procedimientos del sistema, mediante una gestión adecuada de la documentación y una mejora continua en los

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



criterios de calidad, ambientales y de seguridad. La participación de los líderes de los procesos y la aplicación rigurosa de los procedimientos establecidos en el SIGCMA son fundamentales para lograr estos objetivos.

1.5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Con el fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de los términos utilizados en el presente Manual y en el SIGCMA, se adoptan las definiciones establecidas en:

- Norma ISO 9000:2015 Sistemas de gestión de la Calidad - Fundamentos y vocabulario
- NTC ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos
- NTC 6256:2021- GTC 286:2021 Norma Técnica de la Rama Judicial
- NTC ISO 19011:2015 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión
- ISO 31000:2015 Gestión del Riesgo. Principios y directrices
- NTC ISO 37001:2016 Norma Técnica Sistema de Gestión Antisoborno
- Acuerdos del Sistema Integrado de Gestión (SIGCMA)
- Acuerdos de Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

2. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

La Rama Judicial es una de las tres ramas del poder público encargada de administrar justicia en Colombia. Su función principal es solucionar los conflictos y controversias que surgen entre los ciudadanos y entre ellos con el Estado, así como decidir cuestiones jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva, tales como sentencias, fallos o mandatos judiciales.

En este sentido, la Rama Judicial es la encargada de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social en un marco de respeto y protección de los valores fundamentales del Estado. Para ello, cuenta con un sistema de justicia especializado y organizado jerárquicamente, que se encarga de garantizar la transparencia, la independencia y la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, así como la protección de los derechos y garantías de todas las personas que acuden a sus servicios.

2.1 ESTRUCTURA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024

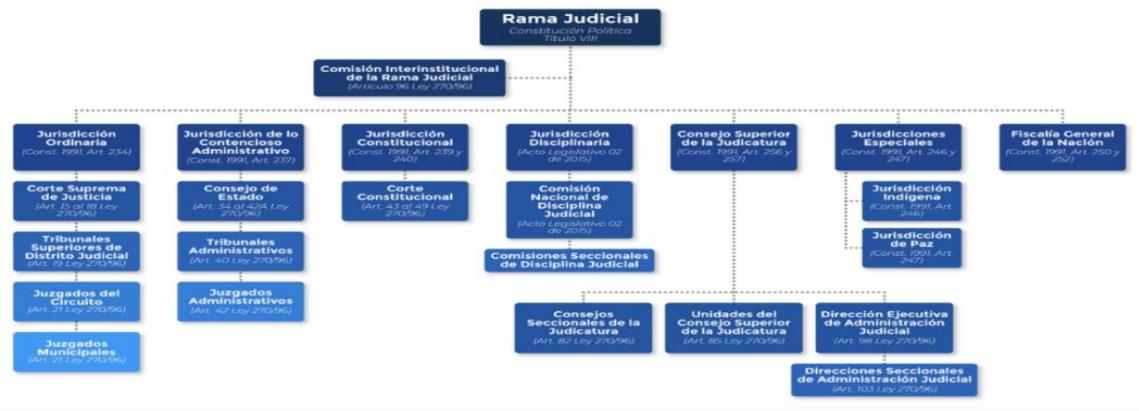


Gráfico No 1. Tomado de la página Oficial Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/informacion-general/organigrama>

2.1.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA RAMA JUDICIAL

La Rama Judicial orienta su comportamiento y función de acuerdo con los principios de **igualdad de trato, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia y publicidad**, los cuales están contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual indica:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2.1.2 PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Rama Judicial se alinea con los principios definidos en la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de la Justicia) modificado por la Ley 1285 de 2009, la que a su vez define la **Administración de Justicia** como la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional. Aquellos son:

- **ACCESO A LA JUSTICIA:** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.
- **DERECHO DE DEFENSA:** En las actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la Ley.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



- **CELERIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- **ORALIDAD:** Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley. Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.
- **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LA RAMA JUDICIAL:** La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.
- **GRATUIDAD:** La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costos judiciales.
- **EFICIENCIA:** La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.
- **ALTERNATIVIDAD:** La ley podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.
- **RESPECTO DE LOS DERECHOS:** Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

2.1.3 DECÁLOGO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA14-10161 de 12 de junio de 2014 el cual establece: “Adóptese el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana.” la Rama Judicial en el contexto internacional, manifiesta su compromiso con los preceptos establecidos por la Cumbre Iberoamericana para una justicia de calidad a través del Consejo Superior de la Judicatura, enmarcado en el Decálogo Iberoamericano de Justicia

En este sentido, la calidad de la justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Esto implica no solo satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos para aprovechar eficientemente los recursos disponibles y mejorar continuamente la gestión.

En este contexto los principios establecidos en el decálogo son los siguientes:

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



- **RECONOCER A LA PERSONA USUARIA COMO RAZÓN DE SER DE LA JUSTICIA.**

La calidad en el ámbito de la justicia siempre debe estar orientada hacia el cumplimiento de las expectativas y requisitos de las personas usuarias. Es fundamental dar respuesta a las necesidades de la población con equidad, objetividad y eficiencia. Un sistema de gestión de calidad debe ser capaz de brindar respuestas precisas y oportunas a los conflictos que surgen, y que puedan ser resueltos con apego al derecho.

- **GARANTIZAR EL ACCESO A UNA JUSTICIA DE CALIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL.**

En todo estado social de derecho, es fundamental garantizar el acceso a una justicia de calidad, respetando siempre los derechos fundamentales de la población, especialmente de aquellos grupos más vulnerables.

- **DESARROLLAR UNA DEBIDA PLANIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA JUSTICIA.**

Para lograr la consecución de las metas es necesario planificar, dirigir, organizar y controlar. La calidad implica tomar decisiones a largo plazo, determinar claramente los objetivos y las estrategias, establecer planes, metas y plazos, y hacer un uso adecuado de los recursos. Además, se requiere la sistematización, formalización y normalización de las prácticas de gestión, estableciendo protocolos para la generación, validación y difusión del conocimiento.

- **FOMENTAR UNA JUSTICIA CON ENFOQUE SISTÉMICO INTEGRAL.**

La gestión de la calidad permite unificar esfuerzos para garantizar la sostenibilidad de los objetivos y metas trazados. Esta perspectiva de gestión de la calidad como sistema implica una coordinación y cooperación necesarias. Trabajar de manera articulada permite generar valor al servicio de la administración de justicia.

- **RECONOCER EN LA JUSTICIA LA IMPORTANCIA DE SU TALENTO HUMANO.**

Una justicia de calidad debe considerar al talento humano como un elemento esencial, ya que es vital para crear la sinergia necesaria en su gestión. La organización debe valorar al talento humano en función de la ejecución de sus actividades, y ser capaz de identificarlo y desarrollarlo mediante la experiencia y el conocimiento. Es necesario fortalecer las habilidades, destrezas, formación, actitudes y competencias personales para lograr la excelencia en el servicio público.

- **INCENTIVAR EL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN EQUIPO EN FUNCIÓN DE LA JUSTICIA.**

Todos los integrantes de una organización de justicia deben identificarse con las necesidades de la persona usuaria y comprometerse a brindar un servicio público adecuado. Es necesario tener conciencia de la confianza y responsabilidad social depositada en ellos, y de la importancia de la justicia como pilar de la democracia en todo estado democrático de derecho. Además, todos los miembros de la organización deben fomentar una cultura de trabajo en equipo y ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



- **ESTABLECER LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA COMO REQUISITOS PARA UNA JUSTICIA CONFIABLE Y DE CALIDAD.**

En un Estado Democrático y Social de Derecho es importante contar con un sistema de justicia eficiente que proteja los derechos de las personas. La calidad de la justicia se relaciona con la eficiencia y eficacia. La eficiencia se refiere a lograr los resultados deseados utilizando los recursos de manera efectiva. La eficacia se relaciona con el cumplimiento de objetivos y metas para satisfacer las necesidades de las personas usuarias.

- **REALIZAR LA MEDICIÓN DE RESULTADOS EN LA GESTIÓN DE LA JUSTICIA.**

La medición de la calidad en la gestión de justicia se basa en la utilización de indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos trazados. La constatación de la calidad solo es posible si se cuenta con estándares claramente definidos y tipificados. La búsqueda continua de la calidad exige que cada acción implementada sea respaldada por evidencias concretas y verificables. En todas las instancias de la organización, las decisiones tomadas deben basarse en un análisis riguroso de los datos y la información relevante.

- **GARANTIZAR UNA JUSTICIA TRANSPARENTE Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La transparencia es un elemento esencial de una Justicia de calidad. Es importante que la sociedad tenga acceso a la información sobre las acciones de la Justicia y que se rindan cuentas sobre sus actividades. Es necesario establecer mecanismos que permitan la participación de la sociedad en la toma de decisiones y que se asegure que las necesidades de las personas usuarias sean tomadas en cuenta. Todo esto contribuye a la confianza en la Justicia y en la consolidación de un sistema democrático justo y equitativo.

- **IMPULSAR LA MEJORA CONTINUA COMO FUNDAMENTO EN LA GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA JUSTICIA.**

La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados, lo que permite ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de los usuarios y, a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.

2.2 JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

Es la encargada de decidir los procesos disciplinarios adelantados contra los abogados en el ejercicio de su profesión, los empleados y funcionarios de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, particulares que administren justicia y demás autoridades que también lo hagan de manera excepcional, temporal o permanente, acorde a la normatividad vigente.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial conforme lo establece expresamente el numeral 3º del artículo 112 de la Ley 270 de 1996 que fue modificado por el artículo 56 de la Ley 2430 de 2024, conoce en primera y segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Magistrados de los Tribunales, Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, Consejos Seccionales, el Vicefiscal, los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales, los empleados de la Rama Judicial que tengan el mismo o superior nivel, rango o

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



salario de magistrado de tribunal, y quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional respecto de dicha función.

Las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de acuerdo a lo establecido expresamente en el numeral 1º del artículo 114 de la Ley 270 de 1996 que fue modificado por el artículo 58 de la Ley 2430 de 2024, conocen, en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelantan contra los jueces, los fiscales cuya competencia no corresponda a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los empleados de la Rama Judicial, los jueces de paz y de reconsideración, los abogados y quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional, por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción.

2.2.1 COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – RESEÑA HISTÓRICA¹

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial fue creada mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, que en su artículo 19 modificó el artículo 257 de la Constitución Política y estableció que "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial", de igual forma estableció que "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión...".

En el mismo artículo se precisó que la Comisión estaría integrada por siete magistrados, los cuales serían elegidos por el Congreso en pleno de ternas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el presidente de la República, respectivamente.

Del mismo modo, en el párrafo transitorio 1º se dispuso "Los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberán ser elegidos dentro del año siguiente a la vigencia del presente acto legislativo. Una vez posesionados, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Los actuales magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial..."

El Congreso de la República en sesión mixta del dos de diciembre de 2020 eligió a los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, siendo posesionados el día 13 de enero de 2021 por el presidente de la República, habilitando plenamente a esta colegiatura para ejercer la función jurisdiccional disciplinaria a partir de dicha fecha, en su calidad de máximo tribunal en materia disciplinaria y conformando así parte de la Rama Judicial del poder público.

El 13 de enero de 2021 iniciaron las labores de este nuevo órgano de la Rama Judicial, con la tarea de ocuparse de más de 5.000 procesos disciplinarios que venía conociendo la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y con el reto de asumir el conocimiento de procesos disciplinarios en contra de empleados de la Rama Judicial, función que no tenía la extinta Sala Disciplinaria y que incluye a los empleados de la Fiscalía General de la Nación.

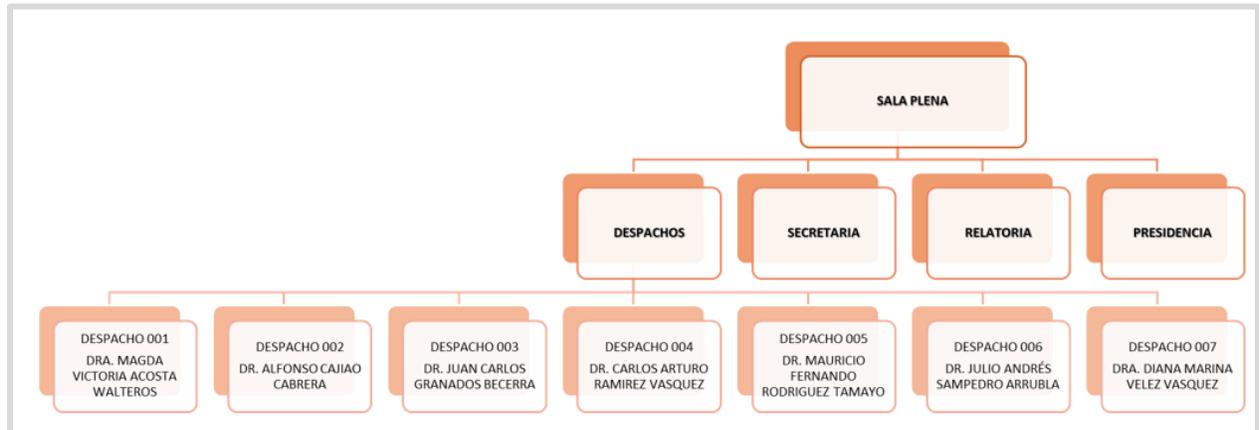
¹ Fuente : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/informacion-general1>

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



Así las cosas, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial emprende su trabajo con el objetivo de ejercer un claro liderazgo a favor de la ética de abogados y jueces, transparencia y autonomía de la Rama Judicial y con el derrotero de ser faro en la lucha contra la corrupción en la Judicatura y en la profesión del derecho.

ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



2.2.2 MISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL²

Ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y los abogados en ejercicio de su profesión, con transparencia, integridad, autonomía e independencia, oportunidad y eficacia, garantizando los derechos fundamentales de los intervinientes en los trámites disciplinarios respetando la Constitución y la Ley.

2.2.3 VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL³

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será reconocida por la ciudadanía y los estamentos públicos y privados, por su fortaleza e independencia institucional, el compromiso de sus servidores en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales y, por sus logros, frente a la demanda de justicia disciplinaria, unificación de su jurisprudencia y acciones preventivas ejecutadas ante sus grupos de interés.

2.2.4 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ - RESEÑA HISTÓRICA

Con la constitución política de Colombia de 1991 se concibió la jurisdicción disciplinaria, creándose el Consejo Superior de la Judicatura, conformado por la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Así mismo, en las ciudades cabecera de Distrito Judicial se crearon los Consejos Seccionales de la Judicatura, conformados también por una Sala Administrativa y una Jurisdiccional Disciplinaria, correspondiéndole inicialmente a este Distrito Judicial la Seccional Cundinamarca.

² Fuente: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/informacion-general1>

³ Fuente: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/informacion-general1>

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



El 27 de enero de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo No. PSAA11-7689, dispuso la creación a partir del 1° de febrero de ese mismo año, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, constituido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la Sala Administrativa, y una Secretaría.

Posteriormente, el artículo 257A de la Constitución Nacional, adicionado por el artículo 19 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, creó la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial encargadas de ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

En la disposición constitucional se consagró, que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función se atribuya por ley a un Colegio de Abogados.⁴

⁴ **ARTICULO 257A.** <Artículo "adicionado" por el artículo 19 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

<Apartes tachados INEXEQUIBLES, el aparte subrayado corresponde a la corrección introducida en cumplimiento de la Sentencia C-285-16> Estará conformada por siete Magistrados, cuatro de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el ~~Consejo de Gobierno Judicial~~ Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública reglada ~~adelantada por la Gerencia de la Rama Judicial~~, y tres de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Presidente de la República, previa convocatoria pública reglada. Tendrán periodos personales de ocho años, y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Jurisprudencia Vigencia

Los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrán ser reelegidos.

Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función se atribuya por la ley a un Colegio de Abogados.

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial no serán competentes para conocer de acciones de tutela.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberán ser elegidos dentro del año siguiente a la vigencia del presente acto legislativo. Una vez posesionados, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Los actuales Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. Se garantizarán los derechos de carrera de los Magistrados y empleados de las salas disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura quienes continuarán conociendo de los procesos a su cargo, sin solución de continuidad.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



A su turno, el párrafo transitorio 1° del referido artículo 257A de la Constitución Nacional determinó que “Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. Se garantizarán los derechos de carrera de los Magistrados y empleados de las salas disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura quienes continuarán conociendo de los procesos a su cargo, sin solución de continuidad”.

Se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, “tiene la calidad de funcionarios los Magistrados de las Corporaciones Judiciales, los Jueces de la República y los Fiscales. Son empleados las demás personas que ocupen cargos en la Corporaciones y Despachos Judiciales y en los órganos y entidades administrativas de la Rama Judicial...”.

Dentro de los empleados judiciales de la Rama Judicial se encuentran los empleados de juzgados y oficinas de apoyo judicial y centros de servicios, tribunales, fiscalías, CTI, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dirección ejecutiva y direcciones seccionales de administración Judicial, empleados del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura, Comisiones de Disciplina Judicial, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.

El Congreso de la República en sesión plenaria (Senado y Cámara de Representantes) del 2 de diciembre de 2020 eligió a los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, siendo posesionados el día 13 de enero de 2021 por el Presidente de la República, habilitando plenamente a esa colegiatura para ejercer la función jurisdiccional disciplinaria a partir de dicha fecha, en su calidad de máximo tribunal en materia disciplinaria y conformando así parte de la Rama Judicial del poder público.

Como consecuencia de lo anterior y en desarrollo del mandato constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PCSJA21-11712 de 8 de enero de 2021, dispuso la transformación de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales, en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial a partir del 13 de enero de 2021, cuya integración estaba conformada por 8 Despachos de magistrados y una Secretaría común.

Ulteriormente, mediante acuerdo No. PCSJA23-12126 de 19 de diciembre de 2023 se crearon 3 nuevos despachos de magistrados, por lo que en la actualidad la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá se encuentra integrada por 11 Despachos de magistrados y una Secretaría común.

2.3 MISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, con fundamento en la Constitución Política, el cumplimiento de los requisitos legales y normativos propende por la mejora continua a través del ejercicio eficiente, eficaz, efectivo y de calidad en la función pública de administrar justicia, en aras de salvaguardar el interés general, el bien común y los principios del respeto a la dignidad de la persona humana, la diversidad étnica, racial y cultural.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



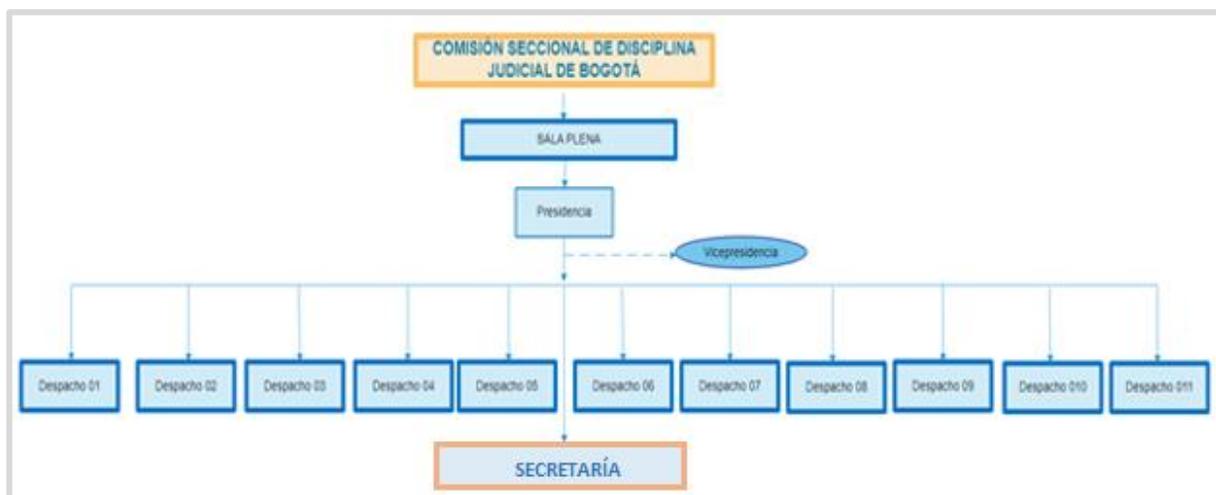
2.4 VISIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

Para el año 2026, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la modernización judicial y la mejora continua de procesos de gestión, será líder en la función pública de administrar justicia, así como en el efectivo y eficiente acceso a esta a través de la implementación y mantenimiento del SIGCMA, del Plan Sectorial de Desarrollo y del Plan Estratégico de Transformación Digital, para el fomento y consolidación de una cultura ética que coadyuve en las buenas prácticas judiciales y administrativas que propendan por el mejoramiento del SIGCMA: Sistema de Gestión Anti Soborno.

2.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

La Jurisdicción Disciplinaria está integrada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

2.6 ORGANIGRAMA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ



3. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA) RAMA JUDICIAL

El Sistema Integrado de Gestión SIGCMA es un modelo de gestión operativa por procesos y enfoque a riesgos que la Rama Judicial del Poder Público adoptó mediante el Acuerdo PSAA07-3926 de 2007. Su objetivo es gestionar eficazmente las actividades y recursos de la administración de justicia con el propósito de incrementar el valor público.

El SIGCMA es un sistema compuesto por diferentes subsistemas que se articulan de manera estandarizada y armónica, lo que permite a cada una de las corporaciones de la Rama Judicial identificar y gestionar las particularidades de su entorno, especialidad, tipo de servicios y productos.

El Consejo Superior de la Judicatura, como órgano administrativo de la Rama Judicial, acompaña, dirige, implementa y promueve la mejora e innovación del SIGCMA.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024

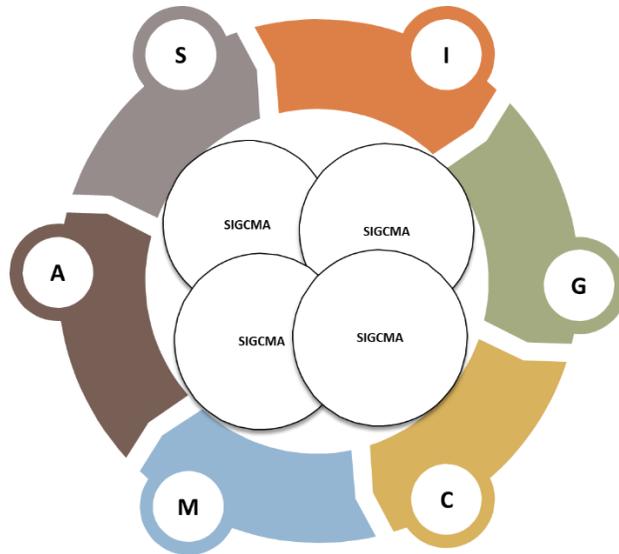


Gráfico No. 2- Sistema SIGCMA de la Rama Judicial

4. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

4.1 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (REQ. 4.1)

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que son Ramas del Poder Público: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. A su vez, el artículo 116 de la misma indica que la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.

El artículo 257A ibídem, establece que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y que podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley. El mismo indica asimismo que las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura se transformarían en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y se garantizarían los derechos de carrera de los Magistrados y empleados de las salas disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, quienes continuarían conociendo de los procesos a su cargo, sin solución de continuidad.

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá administra justicia en el territorio de Bogotá y La Calera. Su sede se encuentra ubicada en la avenida calle 72 #7-96 de la ciudad de Bogotá.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISOR SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



4.2 COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE PARTES INTERESADAS Y/O SOCIOS DE NEGOCIO (REQ. 4.2)

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por ser un órgano perteneciente a la Rama Judicial del Poder Público, debe asegurarse del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que le aplican. Estos requisitos están identificados en el Normograma y con base en ellos se trazan las directrices para la satisfacción de las partes interesadas y/o socios de negocio.

Se han identificado como partes interesadas y/o socios de negocio internos en la justicia disciplinaria: la alta dirección, los (as) funcionarios (as) y empleados (as) de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y los sindicatos.

Son partes interesadas y/o socios de negocios externos en la justicia disciplinaria: el Congreso de la República, la comunidad, los (as) usuarios (as), los terceros interesados (medios de comunicación), el ministerio público, la defensoría del pueblo, las veedurías populares, las asociaciones y demás corporaciones, los magistrados de los despachos judiciales, profesionales del derecho, entre otros.

4.3 DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SIGCMA

Se ha definido el alcance del SIGCMA con base en los factores externos e internos, los requisitos pertinentes de las partes interesadas y servicios proporcionados por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de la siguiente manera:

- **Servicios:** Prestación del servicio público de administrar justicia en materia disciplinaria y acciones constitucionales (*habeas corpus*).
- **Geográfico:** Los artículos 257 A de la Constitución Política y 114 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 58 de la Ley 2430 de 2024, señalan la competencia de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

Posteriormente el Acuerdo PSAA06-3672 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 17 de octubre de 2006, dispuso que La Calera hace parte del Circuito Judicial de Bogotá.

El artículo 60 de la Ley 1123 de 2007 establece que las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial conocen en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los abogados por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



- **Procesos:** Todos los procesos del SIGCMA.

El alcance del SIGCMA en relación con la Gestión Ambiental se aplica cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

4.3.1 NO APLICABILIDAD DE REQUISITOS

Se declaran como no aplicables al Sistema Integrado de Gestión, los siguientes requisitos:

NUMERAL	ISO 9001	NTC 6256	REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
7.1.5.2	X	X	Trazabilidad de las mediciones	Para la prestación del servicio público de administrar justicia no se utilizan equipos que requieran trazabilidad con patrones internacionales.
8.3	X	X	Diseño y desarrollo	La prestación del servicio público de administrar justicia se realiza acorde con los requisitos y condiciones establecidos por la ley
8.4.1	X	X	Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente	El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva, es el proveedor único de recursos para las entidades de la Rama Judicial. A su vez es la entidad encargada de adelantar la selección, evaluación reevaluación y establecer los controles a los proveedores externos dentro del marco de la normativa que regula la contratación estatal.

4.4 SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIGCMA) (REQ. 4.4)

La Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá ha establecido y documentado el Sistema Integrado de Gestión SIGCMA, el cual se articula con el SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura. Este sistema se basa en un enfoque por procesos y cumple con los requisitos de las Normas NTC ISO 9000:2015; NTC ISO 9001:2015; NTC 6256:2021- GTC 286:2021; NT ISO 31000:2015 y NTC ISO 37001:2016, con el objetivo de mejorar el desempeño de las corporaciones que lo integran en términos de calidad y satisfacción con la función pública de administrar justicia. Así, se busca responder a las necesidades y expectativas de las partes interesadas internas y externas y/o socios de negocio, todo ello conforme a la Constitución, la Ley y la normativa aplicable.

La aplicación, secuencia e interacción de los procesos se documenta en las Caracterizaciones de los Procesos.

a. Procesos estratégicos

No.	PROCESO	LIDER	DEPENDENCIA LIDER
1	Planeación Estratégica	Presidente de la Corporación Magistrado (a) Líder del SIGCMA	Presidencia de la Corporación Comité del SIGCMA
2	Comunicación Institucional	Presidente de la Corporación Magistrado(a) Líder del SIGCMA	Presidencia de la Corporación Comité del SIGCMA

b. Procesos misionales

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



No.	PROCESO	LIDER	DEPENDENCIA LIDER
3	Acciones Constitucionales	Magistrado(a) del despacho	Despacho Judicial.
4	Proceso Disciplinario	Magistrado(a) del despacho	Despacho Judicial.

c. Procesos de apoyo

No.	PROCESO	LIDER	DEPENDENCIA LIDER
5	Atención al Usuario	Secretaria	Secretaría
6	Gestión de Servicios Judiciales	Secretaria	Secretaría
7	Gestión de servicios administrativos	Magistrados(as) del despacho / Secretaría	Magistrado del despacho Judicial / Secretaría

d. Procesos de evaluación y control

No.	PROCESO	LIDER	DEPENDENCIA LIDER
8	Mejoramiento del SIGCMA	Coordinación Nacional del SIGCMA Magistrado(a) Líder SIGCMA	Comité de SIGCMA de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

4.5 LIDERAZGO Y COMPROMISO (REQ. 5.0)

REQUISITOS	DETERMINA Y PROPORCIONA
5.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO	El(la) Magistrado(a) Líder del Sistema y los(as) Magistrados(as) de la Corporación desempeñan roles de Alta Dirección y son responsables de la formulación y seguimiento del direccionamiento estratégico, asegurando el cumplimiento de los requisitos y estrategias necesarias para el diseño, implementación, sostenimiento y mejoramiento continuo del SIGCMA, con enfoque en los usuarios y partes interesadas de sus productos y servicios.
5.3 ROLES Y RESPONSABILIDADES	Las descripciones de los roles y responsabilidades para la ejecución de las actividades propias de los procesos se encuentran detalladas en los acuerdos de funciones correspondientes a cada cargo, así como en la Matriz de Roles y Responsabilidades.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



REQUISITOS	DETERMINA Y PROPORCIONA
	Respecto al SIGCMA, el diseño, implementación, sostenimiento y mejoramiento del sistema ha sido delegado en el Magistrado Líder, en concordancia con las políticas establecidas por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá. Además, se ha constituido el Comité de Líderes de Calidad, cuyos miembros son los Magistrados de la corporación y la secretaria Judicial de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá. Este Comité se encarga de desarrollar las estrategias establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de sistemas de gestión, así como de proponer y diseñar estrategias a la Alta Dirección para el mantenimiento y mejora permanente del SIGCMA.

4.6 COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA)

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, ha conformado el Comité del SIGCMA. Este comité está compuesto por:

CONFORMADO POR:	ROL
Dr. Aurelio Rodríguez Guzmán	Magistrado Líder del SIGCMA
Dr. William Espinosa Santamaría	Coordinador Nacional de Calidad
Martín Leonardo Suárez Varón	Magistrado del despacho 1
Paulina Canosa Suárez	Magistrada del despacho 2
Luis Wilson Laureano Báez Salcedo	Magistrado del despacho 3
Mauricio Martínez Sánchez	Magistrado del despacho 4
Richard Navarro May	Magistrado del despacho 5
Martha Inés Montaña Suárez	Magistrada del despacho 6
Elka Venegas Ahumada	Magistrada del despacho 7
Jorge Eliecer Gaitán Peña	Magistrado del despacho 8
William Libardo Mendieta Montealegre	Magistrado del despacho 9
Giovanni Salgado Rubiano	Magistrado del despacho 10
David Dalberto Daza Daza	Magistrado del despacho 11
Diana Carolina Romero Cuellar	Secretaria

Las funciones del comité serán las asignadas por la Coordinación Nacional del SIGCMA.

4.7 COMITÉ DE PROFESIONALES DE ENLACE

Lo conforman, como mínimo, un servidor judicial designado por cada Magistrado del despacho y la secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para favorecer el funcionamiento del sistema.

El comité de profesionales es liderado por el Magistrado Líder del SIGCMA de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, quien planificará las sesiones de trabajo y proyectará con visto bueno del magistrado líder del SIGCMA la respectiva agenda.

4.8 POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGCMA) (REQ. 5.2)

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá presta servicios de administración de justicia en materia disciplinaria y de acciones constitucionales, buscando la excelencia y la

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



generación de valor público en la administración de justicia. Para ello, se compromete con lo siguiente:

a) El cumplimiento de los principios de administración de justicia y el establecimiento de acciones para fortalecer el acceso y la efectividad de la justicia en el marco de la transparencia.

b) El mantenimiento de un equipo de trabajo competente y comprometido con la ética del servidor judicial.

c) La protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación, y el uso sostenible de los recursos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

d) La eliminación de peligros y reducción de riesgos para la SST, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo. Además, se comprometen con la promoción de la consulta y la participación de los servidores judiciales, contratistas, judicantes, practicantes y visitantes.

e) La prohibición de cualquier práctica de soborno y el establecimiento de las consecuencias que se derivan de tales actos, así como del incumplimiento de esta política o cualquier otro lineamiento del SGAS. De la misma forma, se comprometen con la promoción del planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.

f) La función de cumplimiento tiene la responsabilidad, autoridad e independencia para supervisar, orientar, asesorar, verificar e informar a la Alta Dirección acerca de cualquier aspecto del SGAS.

g) La protección de los activos de información, manteniendo un nivel de exposición al riesgo que permita responder por la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

h) La asignación de los recursos necesarios para el mantenimiento de sus sistemas de gestión.

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de esta política, reafirma su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales y demás aplicables, así como con la definición e implementación de controles efectivos que les permita el cumplimiento de su misión institucional, el mejoramiento continuo del SIGCMA y la satisfacción de los usuarios y/o socios de negocio.

4.9 PLANIFICACION (REQ. 6.0- 6.1)

Tras llevar a cabo un análisis exhaustivo del contexto y la identificación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas y/o socios de negocio, se aplicó la Dimensión Siete del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, concretamente el Componente "Evaluación de riesgos", con el propósito de cumplir con el Modelo Estándar de Control Interno MECI. En este

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



sentido, se identificaron y evaluaron los riesgos asociados a los procesos y se gestionaron conjuntamente con las oportunidades correspondientes. Los planes de acción incluyen medidas específicas para abordar los riesgos identificados, las cuales se registran en la Matriz de Riesgos. Para este fin, se dispone de un procedimiento y un instrumento específico para la Matriz de Riesgos que cumple con los principios de normalización y estandarización establecidos en las normas técnicas de calidad.

El proceso encargado de coordinar las actividades de identificación de riesgos y oportunidades, y de realizar seguimiento a los planes de tratamiento es el de Mejoramiento del SIGCMA.

a. Riesgos ambientales

La gestión del riesgo ambiental es un modelo de control que permite a la entidad evaluar e intervenir aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de los objetivos organizacionales. La gestión del riesgo favorece la reducción de eventos no deseados, generando así una cultura de autoevaluación y autocontrol en el interior de la entidad.

b. Identificación de peligros y valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo

La identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles se realiza a través del procedimiento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Los resultados de este proceso se registran en el formato Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos con el apoyo de los Coordinadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondientes. En este proceso se consideran factores humanos, naturales, de seguridad, higiene y condiciones de salud para asegurar la efectividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

4.10 OBJETIVOS DEL SIGCMA (REQ. 6.2)

- Gestionar el desarrollo de las competencias, la toma de conciencia, la cultura organizacional y el compromiso de los servidores judiciales, contratistas, practicantes y judicantes de contribuir a generar valor público en la administración de justicia, en el marco de cumplimiento de los requisitos aplicables y el comportamiento ético.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la normativa aplicable, la mejora del SIGCMA y la satisfacción de los usuarios, revisando de forma continua y sistemática la planificación de la gestión y fortaleciendo la administración de riesgos y sus controles.
- Fomentar la transparencia y la participación generando lineamientos y promoviendo la rendición de cuentas, la consulta, reporte y planteamiento de inquietudes en relación con las decisiones y aspectos del SIGCMA.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



- Hacer un uso racional de los recursos naturales aplicando los principios y fases de la Economía Circular, para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales.
- Generar espacios de trabajo seguros y saludables que contribuyan a minimizar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales derivados de las condiciones y actos inseguros y fomentar el autocuidado, los estilos de vida y el trabajo saludable en los servidores judiciales, contratistas, judicantes y practicantes.
- Proteger, preservar y administrar los activos de información implementando acciones para gestionar de forma adecuada los incidentes, proteger los datos personales y adoptar mecanismos de ciberseguridad y aseguramiento de la continuidad del negocio.

4.11 PLANIFICACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS (REQ. 6.6.2)

La planificación de acciones, recursos, responsabilidades, plazos y evaluación de resultados se lleva a cabo a través de planes, proyectos y programas establecidos en el Plan Sectorial de desarrollo de la Rama Judicial el cual se despliega en el plan de acción de la Coordinación Nacional del SIGCMA y por ende en la planeación de la Corporación y de cada Magistrado del despacho judicial y/o dependencia judicial.

El seguimiento y la evaluación de los resultados de estos planes, proyectos y programas se realiza mediante el proceso de Planeación Estratégica y Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, con la participación y retroalimentación de los Magistrados de los despachos Judiciales y dependencias administrativas o de apoyo según sea el caso.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales, se desarrolla una estrategia para cada sede y se planifican acciones para períodos anuales, definiendo actividades y responsables.

4.12 PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS (REQ. 6.3)

Cuando el SIGCMA determina la necesidad de cambios, estos son planificados, gestionados y documentados en el instrumento correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Su propósito y consecuencias potenciales;
- El impacto del cambio en los procesos del Sistema;
- La disponibilidad de recursos y
- La asignación o reasignación de autoridades y responsabilidades.

4.13 APOYO (REQ. 7.0)

El Consejo Superior de la Judicatura determina y proporciona los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIGCMA). En este sentido corresponde a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



de Bogotá identificar necesidades, gestionar, administrar y controlar su uso según las políticas establecidas para tal efecto por la Coordinación Nacional del SIGCMA.

En este contexto los recursos al servicio del SIGCMA entre otros son:

RECURSOS	DETERMINA Y PROPORCIONA
7.1.2 RECURSO HUMANO	<p>El SIGCMA de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, cuenta con recurso humano competente con el fin de realizar la gestión y hacer uso de las herramientas técnicas y tecnológicas para la implementación y mantenimiento eficaz del sistema. así como la operación y control de los procesos, para ello debe tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organigrama: Establece las áreas y cargos. 2. Las funciones, capacidades y actividades establecidas para cada cargo de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y/o la respectiva Corporación para el desarrollo de la gestión judicial para el cumplimiento de la función asignada.
7.1.3. INFRAESTRUCTURA	<p>El proceso de mejoramiento de la Infraestructura física del Consejo Superior de la Judicatura provee y administra la infraestructura física e instalaciones para el servicio público de administrar justicia y lo articula con la infraestructura tecnológica y de comunicaciones con el objetivo de favorecer el acceso a la justicia de las partes interesadas y/o socios de negocio.</p>
7.1.4 AMBIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS	<p>En cumplimiento del SGSST, el proceso Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Consejo Superior de la Judicatura, determina las acciones a realizar para asegurar que se proporcione y mantenga un ambiente apropiado para la operación de los procesos. Las actividades de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo son ejecutadas por los Coordinadores del sistema con apoyo del Comité de Convivencia Laboral, Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité Operativo de Emergencia (COE), Brigada de Emergencia, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Caja de Compensación Familiar, con la participación activa de los servidores judiciales en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, reporte incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones inseguras en los sitios de trabajo.</p> <p>Los contratistas que ejercen funciones públicas están cubiertos por las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>El proceso Gestión Humana, del Consejo Superior de la Judicatura, formula y desarrolla el Plan de Bienestar.</p> <p>Corresponde al proceso de Gestión de Servicios Administrativos participar, informar y controlar.</p>
7.1.5 RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN 7.1.5.1 GENERALIDADES	<p>Los recursos de seguimiento y medición que utilizan los procesos para el control de sus actividades están establecidos en cada uno de sus procedimientos.</p> <p>Para el caso de las dependencias Judiciales la medición está orientada al reporte estadístico de procesos a través de la UDAE y en las dependencias de apoyo, constituyen el resultado de las decisiones judiciales adoptadas por los funcionarios</p>
7.1.5.2 TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES	No aplica

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISOR SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



RECURSOS	DETERMINA Y PROPORCIONA
7.1.6 CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION	Los conocimientos necesarios para la operación de los procesos y el logro de la conformidad de los productos y servicios se encuentran documentados en los procedimientos del sistema y documentación del SIGCMA, así como las normas específicas de acuerdo con la función asignada.
7.2 COMPETENCIA	Para el diagnóstico y desarrollo de las competencias se cuenta con el procedimiento para el desarrollo de las competencias establecido por el Consejo Superior de la Judicatura las políticas establecidas por el mismo las cuales se desarrollan a través del plan de formación de la Escuela Judicial y los procesos. Que desarrolla el SIGCMA para el fortalecimiento de competencias y capacidades de los servidores Judiciales
7.3 TOMA DE CONCIENCIA	El Consejo Superior de la Judicatura desarrolla las acciones necesarias para garantizar la competencia y toma de conciencia de los servidores judiciales a través del Plan de Formación Judicial, programa de inducción y reinducción, realizados por los procesos de Gestión Humana y Gestión de la Formación Judicial, y las acciones de sensibilización capacitación y formación que lidera la Coordinación Nacional del SIGMCA.
7.4 COMUNICACIÓN	<p>El Proceso Comunicación administra los canales de comunicación internos y externos, como página web, correo interno e intranet, entre otros, de tal forma que se garanticen los mecanismos de difusión y comunicación que han de utilizar a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Boletines informativos • Página web • Carteleras • Correo electrónico <p>El plan de Comunicaciones da los lineamientos de comunicación establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de estandarizar, normalizar y unificar criterios y parámetros básicos en materia de integración, motivación y desarrollo personal de los servidores judiciales (comunicación interna); y, por otro lado, generar conocimiento y credibilidad ante la opinión pública (comunicación externa) ante la opinión pública y/o socios de negocio.</p>
7.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA	<p>Los procesos del SIGCMA crean, actualizan y controlan la información documentada requerida para su operación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento de información documentada.</p> <p>La conservación y preservación se realiza según lo establecido en las Tablas de Retención Documental y dando cumplimiento a la Ley General de Archivos (Ley 594 del 2000), y demás normativa aplicable. La información documentada se publica, administra y mantiene en la página web Rama Judicial micrositio del SIGCMA</p> <p>La información documentada del sistema que se requiere tanto para apoyar la operación de los procesos como para tener evidencia que estos se realizan según lo planificado, se produce y conserva de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Control de Documentos Internos y en la Tablas de Retención Documental.</p>

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



4.14 PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DEL SERVICIO (REQ. 8.5)

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para el cumplimiento su la misión asignada por la Constitución de “Prestar el servicio público de administración de justicia”, planifica y controla sus procesos con fundamento de la normativa vigente con el fin de dar cumplimiento de los requisitos para la provisión de productos y servicios y para implementar estas acciones de la siguiente forma:

REQUISITO	APLICACIÓN
8.1. PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL.	Los procesos del SIGCMA planifican su operación a través de los siguientes instrumentos: plan de acción, caracterizaciones, manuales, guías, procedimientos y/o instrumentos de gestión (formatos). Los requisitos de los productos y servicios propios de la Administración de Justicia se encuentran establecidos en la legislación y los códigos de procedimiento respectivos.
8.2.1 COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS Y/O SOCIOS DE NEGOCIO.	La comunicación con las partes interesadas y/o socios de negocio se realiza a través de los canales institucionales acorde con las políticas de Transparencia y Acceso a la Información.
8.2.2 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.	Los requisitos de los productos y servicios propios de la Administración de Justicia se encuentran establecidos en la legislación y los códigos de procedimiento respectivos.
8.3 DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS	No Aplica
8.4 CONTROL DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE	No Aplica
8.5 PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DEL SERVICIO 8.5.1 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO 8.5.4 PRESERVACIÓN 8.6 LIBERACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Requisitos generales: Los requisitos de las partes interesadas y/o socios de negocios se encuentran documentados en el marco legal y la documentación del sistema. Requisitos legales: Se identifican en el Normograma Institucional Requisitos legales ambientales: Matriz de Requisitos Legales- Ambiental que gestiona la Coordinación Nacional del SIGCMA El servicio y los productos se prestan acorde con lo establecido en la normatividad vigente, la documentación de los procesos y la normativa aplicando los controles, y criterios requeridos. La conservación de la información documentada se realiza según lo establecido en las Tablas de Retención Documental.
8.5.3 PROPIEDAD DEL CLIENTE, PARTES INTERESADAS Y/O SOCIOS DE NEGOCIO	El SIGCMA-CSDJ de Bogotá, preservará y conservará la información de acuerdo con el marco legal y de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y acorde con las Tablas de Retención Documental.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



REQUISITO	APLICACIÓN
8.7 SALIDAS NO CONFORMES	La identificación, registro y seguimiento de las salidas no conformes identificadas se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido. Para el caso judicial una salida no conforme, se corrige inmediatamente mediante un auto.

4.15 EVALUACION DEL DESEMPEÑO (REQ:9)

REQUISITO	APLICACIÓN
9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	Dentro del SIGCMA, se han establecido los métodos de seguimiento y medición, para asegurar resultados válidos y evaluar el desempeño y la eficacia del sistema integrado de gestión. La satisfacción del cliente, partes interesadas y/o socios de negocio se mide a través de encuestas de satisfacción para tomar las acciones pertinentes a fin de mantener y/o mejorar la percepción de los usuarios.
9.2 AUDITORÍA INTERNA	Las auditorías son planificadas y ejecutadas por el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con el Procedimiento de Auditorías con el objetivo de verificar el desempeño del Sistema Integrado de Gestión. La realización de las auditorías está a cargo del proceso Mejoramiento del SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura.
9.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	Como una medida para asegurarse de la conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas del SIGCMA, la Coordinación del Sistema lleva a cabo a intervalos establecidos la revisión del sistema mediante un informe de revisión para la alta dirección.

4.16 MEJORA (REQ. 10)

REQUISITO	APLICACIÓN
10. MEJORA	Las oportunidades de mejora se identifican a través del análisis de contexto y con base en los resultados del seguimiento, análisis y medición de los procesos. Estas oportunidades se abordan a través del Plan de Acción, proyectos y planes de mejora que se orientan a cumplir objetivos, mejorar los servicios, planificar acciones para tratar necesidades y expectativas, corregir, prevenir o reducir efectos no deseados para mejorar el desempeño, eficacia y eficiencia del SIGCMA. Las No Conformidades reales y potenciales identificadas durante la operación, se gestionan de acuerdo con el Procedimiento de Acciones de Gestión establecido.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024



ANEXO -1

Sedes incluidas en el alcance del sistema integrado de gestión (SIGCMA)

Numero	Nombre	Dirección	Ciudad	Departamento
1.	Calle 72	Avenida calle 72 # 7 -96	Bogotá	Bogotá, D.C.

CÓDIGO CSDJ-BTA-MC	ELABORO LIDER DE PROCESO	REVISO SIGCMA	APROBO SIGCMA
VERSION 02	FECHA 28-04-2023	FECHA 18-11-2024	FECHA 27-11-2024